

Ajuntament d' Andratx

EXP 6728/2024

ANUNCIO

Para el general conocimiento se hace saber que el día 6 de octubre del actual, se ha dictado el Decreto n.º 4389/2025 de finalización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de trabajador/a familiar y constitución bolsa de trabajo, que resuelve:

- Contratar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Trabajador/a Familiar a las aspirantes:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CÓDIGO PUESTO TRABAJO
Paula	Ayarza Vogelsang	***0714**	RPLA13.09
Mª del Mar	Florit Sánchez	***4299**	RPLA13.13

- Constituir la bolsa de trabajo correspondiente al proceso selectivo de Trabajador/a Familiar, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Resultados Definitivos 1er Ejercicio
Consuelo	Diaz Fabio	***1133**	26,00
Rocio	Jurado Muntaner	***0273**	25,50
Catalina	Mas Alemany	***7565**	24,00
Laura	García Tendero	***5870**	20,00

- Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), tablón de anuncios y al portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andratx.»

Las personas a contratar tendrán que tomar posesión de la plaza, como personal laboral fijo, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta resolución al BOIB. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no podrá acceder a la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a



Ajuntament d' Andratx

contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el juzgado del Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer se, cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANDRATX – DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT.

